

Tratamiento que ha sido realizado correctamente durante el período de tiempo que han tenido concedida la autorización como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en la Ciudad Autónoma de Melilla (cinco años).

Por lo que la mencionada renovación de autorización debe considerarse positiva.”

Visto informe del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice lo siguiente:

“INFORME SECRETARIO TÉCNICO RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN A LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS (FUNDACIÓN ECOPILAS) COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES USADOS.

Visto escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS, también denominada FUNDACIÓN ECOPILAS (en adelante ECOPILAS), en el que solicita la renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de PILAS Y ACUMULADORES USADOS, basándose en la documentación presentada, así como informe técnico favorable del Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano, resultan los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La FUNDACIÓN ECOPILAS fue autorizada provisionalmente como Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Pilas y Acumuladores Usados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden de 7 de octubre de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente y, definitivamente por Orden de 18 de octubre de 2010.

**SEGUNDO.-** Que el escrito presentado por ECOPILAS se acompaña de documentación comprensiva de las determinaciones que habrá de contener la solicitud de renovación de autorización en virtud del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

**SEGUNDO.-** El artículo 8 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos regula las autorizaciones que el Órgano Competente de las Comunidades Autónomas puede conceder para la implantación de los Sistemas Integrados de Gestión.

**TERCERO.-** Las solicitudes de autorización de los sistemas integrados de gestión contendrán al menos las determinaciones contenidas en el apartado 2 del artículo 8.

La Directiva 2006/66/CE (artículo 18, artículo 2.1 y artículo 3.12) y Real Decreto 106/2008, se desprende que el ámbito de aplicación de la nueva normativa se aplica solamente a las pilas y acumuladores que se vendan por separado (mercado de reposición)